

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 1 de 5

ACUERDO No. **001** DE 2024 29 DE ENERO DE 2024

"POR EL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE EL ACUERDO MUNICIPAL 025 DE 2004 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que le asisten, en especial las conferidas por los artículos 287-3, 294, 313-4, 338 y 363, de la Constitución Política, Decreto 1333 de 1986 y la Ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012 y el Decreto Municipal 040 de 2022.

CONSIDERANDO:

- a) Que el Concejo de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 025 de diciembre 7 de 2004, estableció incentivos tributarios por el pago oportuno del impuesto predial unificado así: (...) *quienes cancelen la totalidad del impuesto durante el mes de ENERO de cada año, tendrán un descuento del DIEZ POR CIENTO (10%) sobre dicho impuesto y de un CINCO POR CIENTO (5%) para quienes cancelen en el mes de febrero (...)* el cual ha sido objeto de modificación en cuanto al plazo de aplicación y/o porcentaje de descuento por similares condiciones para los años gravables 2020, 2021 y 2022.
- b) Que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi ordenó mediante resolución No. 68-000-052-2018 de Diciembre 19 de 2018 la renovación de la inscripción en el catastro de los predios ubicados en los sectores 2, 4 y 5 de la Zona Urbana del Municipio de Bucaramanga y declaró vigentes los avalúos resultantes de la actualización de la formación de los sectores señalados a partir del 1 de Enero de 2019, presentado incremento importante en el impuesto y la sobretasa para 2019, lo que hizo necesario que el Concejo de Bucaramanga, mediante Acuerdo Municipal 001 de 2019 concediera mayores porcentajes de descuento para estos sectores y ampliará las fechas para acceder a los mismos, medida que fue aplicada antes de que el Tribunal Administrativo de Santander suspendiera los efectos de la Resolución citada emanada del IGAC, suspensión que posteriormente en junio 16 fue revocada por el Consejo de Estado.
- c) Que el Área Metropolitana de Bucaramanga en su condición de Gestor Catastral en cumplimiento de lo ordenado mediante Auto del 16 de Junio de 2023 proferido por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Honorable Consejo de Estado remitió para efectos fiscales la información catastral para el año gravable 2024, con la renovación de la inscripción en el catastro de los predios de los sectores 2, 4 y 5 de la Zona Urbana del municipio de Bucaramanga de acuerdo a lo ordenado por la RESOLUCIÓN NÚMERO 68-000-052-2018 (diciembre 19 de 2018) proferida por la Dirección Territorial Santander del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y con el ajuste anual ordenado por el Gobierno Nacional.
- d) Consecuencia de lo expuesto, tenemos que 117.369 predios que componen estos sectores, están ubicados en una posición diferencial en cuanto a las condiciones de liquidación del impuesto para esta vigencia en el sentido de haber liquidado un mayor valor de impuesto a raíz de la aplicación de la actualización de los avalúos catastrales en 2019, de manera que esta población de contribuyentes presenta unas condiciones diferenciales que les habilita para aplicar unas consideraciones diferentes en el pago de su impuesto, razón de ser del ajuste por equidad propuesto.
- e) Que los contribuyentes cuyos inmuebles corresponden a los sectores antes descritos presentan incremento en el impuesto predial unificado y sobretasa producto de la

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 2 de 5

ACUERDO No. **001** DE 2024 29 DE ENERO DE 2024

aplicación de la base gravable actualizada en 2019 y ajustada a 2024, en varios destinos y estratos frente al valor liquidado para 2024, no obstante, la aplicación del límite del 50% previsto en la ley 1995 de 2019; lo cual hace pertinente conceder un mayor porcentaje de descuento por pago total de la obligación tributaria lo que representará un alivio al incremento resultante de la aplicación de los avalúos actualizados y que permanecieron suspendidos durante 5 años.

- f) Que la Administración Municipal consciente de las circunstancias actuales antes señaladas encuentra conveniente conceder para los predios ubicados en los sectores 2,4 y 5 mayor porcentaje de descuento hasta marzo 31 de 2024 por pago total del impuesto predial unificado y sobretasa, como una forma de mitigar el aumento.
- g) Que de igual forma considera conveniente conceder plazos mensuales para el pago de quienes no puedan acogerse al descuento, facilitando el cumplimiento de la obligación tributaria.
- h) Que el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, mediante la cual se dictaron normas orgánicas de presupuesto para la transparencia fiscal y la estabilidad macroeconómica dispuso que "el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, debiendo incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo" Frente al requisito, la Secretaría de Hacienda observa que el costo que representa el mayor porcentaje de descuento con respecto al contenido en el acuerdo 025 de 2004 del 10%, calculado en la suma aproximada de \$14.555.970.426 no afecta el recaudo proyectado por éste concepto para la vigencia fiscal 2024 estimando en la suma de \$187.232.032.456, conforme queda demostrado en el análisis del costo fiscal contenido en la exposición de motivos que hace parte integral del proyecto de acuerdo, y conforme a la certificación expedida por el Secretario de Hacienda; tampoco afecta el Marco Fiscal de Mediano Plazo, las medidas que se limitan a ampliar el plazo para el otorgamiento del descuento vigente en el acuerdo 025 del 2004 y permitir el pago de manera mensual para quienes no puedan hacer el pago dentro de las fechas límite establecidas.
- i) En relación con el plazo para conceder los descuentos los cuales han sido establecidos en el acuerdo 025 de 2004 en los meses de Enero y Febrero tenemos que las circunstancias especiales de cambio de Gobierno y su transición lo mismo que los tiempos que en los últimos años toman la publicación de actos administrativos como el ajuste anual a los avalúos catastrales y el IPC acumulado a diciembre 31 de 2023, factores necesarios para determinar el valor de la liquidación que solo se conocieron hasta Enero 9 de 2024, además de los tiempos que toma enviar a los contribuyentes los recibos oficiales de pago, no obstante los distintos mecanismo virtuales mediante los cuales puedan acceder a ellos, se estaría reduciendo el plazo de pago con descuento antes de conocer el valor a pagar, siendo conveniente y adecuado ampliar el plazo de pago con descuento, medida que debe cobijar todos los contribuyentes en aplicación a los principios de equidad e igualdad tributaria.
- j) Conforme lo anterior, esta propuesta es indispensable para proteger las garantías de los contribuyentes haciendo razonable las medidas de descuento por pronto pago frente al

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-08	Serie:	Página 3 de 5

ACUERDO No. **001** DE 2024 29 DE ENERO DE 2024

porcentaje de descuento y plazo de aplicación, lo mismo que diferir su pago en mensualidades. Bajo estas razones y encontrando viable y conveniente las medidas que se adoptan el COMITÉ DE POLÍTICA FISCAL CONFIS en sesiones realizadas los días 15, 17 y 22 de enero de 2024, se pronunció favorablemente conforme en las actas No. 001, 002, y 003.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónense los siguientes párrafos transitorios al artículo 1 del Acuerdo Municipal 025 de diciembre 7 de 2004, en los siguientes términos:

Parágrafo transitorio No. 1: Ajuste por equidad. Para el año gravable 2024 los contribuyentes del impuesto predial unificado cuyos predios fueron objeto de actualización catastral en 2018 con vigencia fiscal 2019 y que por dichos efectos generan incremento en el valor liquidado en 2024 con respecto de 2023, pertenecientes a los sectores catastrales 2, 4 y 5 que cancelen la totalidad del impuesto predial unificado hasta el día 31 de marzo de 2024, tendrán un descuento del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre el impuesto predial unificado.

Parágrafo Transitorio No. 2: Para los predios de sectores diferentes a los señalados en el párrafo transitorio No. 1 que no se encuentren en las condiciones antes descritas, esto es, los sectores 1, 3, 6, 7, 8, 9, 10 y rural que cancelen la totalidad del impuesto predial unificado del año gravable 2024, hasta el 31 de marzo de 2024, tendrán un descuento del DIEZ POR CIENTO (10%) sobre el impuesto predial unificado"

ARTICULO SEGUNDO: Quienes no opten por el pronto pago señalado en el artículo anterior y no puedan acceder a ese descuento podrán elegir diferir el pago del impuesto así:

La cuota correspondiente al primer semestre podrá ser cancelado en 4 pagos mensuales sin intereses de mora, la primera de ellas con fecha límite marzo 27 y la última en Junio 28 de 2024.

La cuota correspondiente al segundo semestre podrá ser cancelada en 5 pagos mensuales sin intereses de mora, la primera de ellas con fecha límite agosto 30 de 2024 y la última en diciembre 30 de 2024.

Para acogerse al pago diferido el contribuyente deberá realizar solicitud a la Secretaría de Hacienda antes del 29 de febrero de 2024.

Los contribuyentes que no paguen cada una de las cuotas mensuales que conforman el respectivo semestre en las fechas establecidas, quedaran sometidos a las fechas límites de pago previstas en la resolución 8887 de diciembre 5 de 2023.

La Secretaría de Hacienda pondrá a disposición del contribuyente un aplicativo virtual a través del cual éste pueda hacer la solicitud de pago diferido a través de la página de la Alcaldía que facilite su trámite, así mismo realizará los ajustes necesarios al sistema a fin de que el contribuyente pueda descargar desde la página los recibos de pago mensual y realizar pago electrónico si así lo prefiere.

ARTICULO TERCERO: Los porcentajes de descuento por pronto pago determinados en el

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano) Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460 www.concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 4 de 5

ACUERDO No. 001 DE 2024 29 DE ENERO DE 2024

artículo primero de éste Acuerdo Municipal no aplican para el pago de sobretasa ambiental, no obstante, para acceder al beneficio el contribuyente deberá cancelar el Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental dentro de los plazos señalados en el mismo artículo.

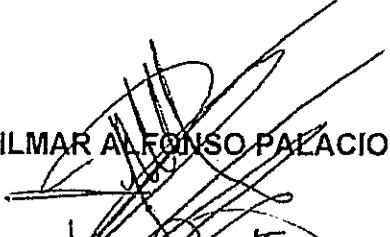
ARTICULO CUARTO: La Secretaria de Hacienda gestionara con el Área Metropolitana de Bucaramanga en su condición de Gestor Catastral, mecanismos alternativos de atención al ciudadano por los canales de ventanilla única y virtuales, por medio de los cuales los contribuyentes podrán radicar sus solicitudes de revisión de avalúo catastral y conservación catastral y demás tramites que impliquen cambios en el valor del impuesto predial y en general cambios que se presentan en los componentes físico, jurídico o económico de un predio, ante el Gestor Catastral: el AMB deberá remitir los actos administrativos que resuelvan las peticiones o aquellos a través de los cuales se realicen cambios en la información catastral a la Secretaria de Hacienda para que se proceda con la reliquidación del impuesto si a ello hubiere lugar y mantener los registros del sistema de impuestos actualizado. Se procederá de oficio cuando se detecten errores o inconsistencias en la información catastral que ameriten cambios en el valor del impuesto. La Secretaria de Hacienda definirá el procedimiento atendiendo los términos señalados en el Decreto Municipal 040 de 2022.

ARTICULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

El Presidente,


ELKIN YESID BELLO PEÑA

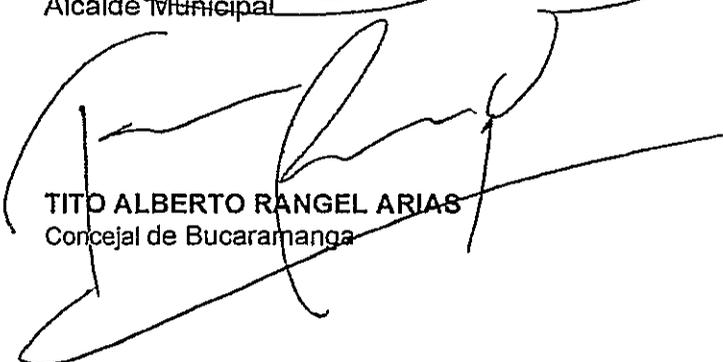
El Secretario General,


WILMAR ALFONSO PALACIO VERANO

El Autor,


JAIME ANDRÉS BELTRAN MARTINEZ
 Alcalde Municipal

El Ponente,


TITO ALBERTO RANGEL ARIAS
 Concejal de Bucaramanga

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

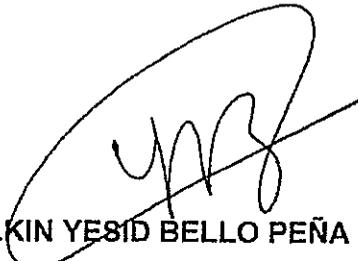
ACUERDO No. **001** DE 2024 29 DE ENERO DE 2024

Los suscritos Presidente y Secretaría General del Honorable Concejo Municipal

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. **001** Del 2024, fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión ordinaria de la Comisión Primera los días 22, 23 y 24 de enero del año 2024, y en Segundo Debate en la Sesión Plenaria ordinaria llevada a cabo el día 28 de enero del año 2024.

El presidente,



ELKIN YESID BELLO PEÑA

El Secretario General,



WILMAR ALFONSO PALACIO VERANO

ACUERDO No **001** DE 2024. 29 DE ENERO DE 2024

Que el Proyecto de Acuerdo No. 001 del 17 de Enero de 2024, "POR EL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE EL ACUERDO MUNICIPAL 025 DE 2004 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", fue recibido via correo institucional y puesto en conocimiento de la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los 28 DE ENERO DE 2024.



HERNÁN DARIÓ ZÁRATE ORTEGÓN.
Secretario Administrativo.

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los 29 DE ENERO DE 2024

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

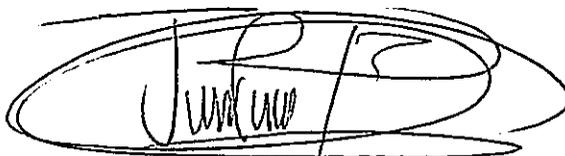


JAIME ANDRÉS BELTRÁN MARTÍNEZ
Alcalde de Bucaramanga

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. **001** de 2024, "POR EL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE EL ACUERDO MUNICIPAL 025 DE 2004 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual fue expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga y fue sancionado el día de hoy 29 DE ENERO DE 2024



JAIME ANDRÉS BELTRÁN MARTÍNEZ
Alcalde de Bucaramanga

Revisó. Paola Andrea Mateus Pachón - Secretaria Jurídica 
Revisó. Andrés Alfonso Mariño Mesa. - Subsecretario jurídico 
Revisó. Raúl Velasco. CPS Sec Jurídica 
Revisó. Sergio Andres Galindez Riveros. Asesor Despacho Alcalde. 